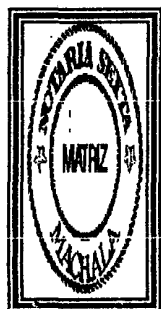


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
3 **DENOMINADA IBERCONSA CIA.**
4 **LTDA.-**

5 **CUANTÍA: \$ 400,00**

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy día **catorce de Mayo del año dos mil**
8 **doce**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**
9 **SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios
10 derechos, los señores **Francisca Elena Romero Jiménez**, de
11 estado civil divorciada, Licenciada en Sociología, domiciliada en
12 esta ciudad de Machala, y **Felix Dario Romero Ordóñez**, de estado
13 civil soltero, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los
14 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente
15 capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan
16 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación
17 se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
18 públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la
19 Compañía **IBERCONSA CIA. LTDA**, al tenor de las siguientes
20 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
21 otorgamiento de esta escritura los señores Francisca Elena Romero
22 Jiménez, con cedula de ciudadanía N° 0700034093, ecuatoriana,
23 de estado civil divorciada, Licenciada en Sociología, mayor de edad,
24 domiciliada en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
25 comparece por sus propios derechos y Felix Dario Romero
26 Ordóñez, con cedula de ciudadanía N°0703692749 ecuatoriano, de
27 estado civil soltero, estudiante, mayor de edad, domiciliado en esta
28 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, comparece por sus propios

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
2 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
3 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
5 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
6 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO I DEL**
7 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTÍCULO 1°.-**
8 **NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es
9 IBERCONSA CIA. LTDA. Esta sociedad se constituye como una
10 compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana
11 y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en
12 cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la
13 Compañía". **ARTÍCULO 2°.- Domicilio.-** La Compañía tendrá su
14 domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro. Podrá
15 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
16 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
17 las disposiciones legales y a este estatuto. **ARTÍCULO 3°.-**
18 **Objeto.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a las
19 actividades siguientes: A) Diseño, construcción y explotación de
20 todo tipo de obras civiles públicas o privadas, edificaciones
21 unifamiliares y multifamiliares, centros comerciales, polígonos
22 industriales, edificios de oficinas, centros turísticos en general. B)
23 Diseño, construcción y explotación de redes eléctricas media y de
24 alta tensión para transmisión y sub-transmisión, centrales
25 eléctricas de fuentes hídricas, eólicas, solares, térmicas y
26 similares y subestaciones. C) Diseño, construcción y explotación de
27 redes telefónicas, internet, fibra óptica. D) Asesoramiento y
28 planificación, dirección técnica, supervisión y fiscalización de toda

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 clase de obras arquitectónicas, ingeniería y urbanísticas. Se
2 dedicara a la realización de todo tipo proyectos de obras de
3 arquitectura, ingeniera, eléctricos, telecomunicaciones,
4 decoraciones interiores y exteriores, paisajismo urbano. E)
5 Asesoramiento y planificación, dirección técnica, supervisión y
6 fiscalización de toda clase de proyectos que tengan que ver con
7 energías renovables. F) Compraventa, corretaje, administración,
8 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
9 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
10 comercialización de sus propios productos, como los de terceros. G)
11 Realizar la compraventa, adquisición y operación de equipos para
12 estaciones radiodifusoras, de televisión e imprenta. Podrá producir
13 y comercializar programas radiales y televisados, así como espacios
14 en prensa escrita, tanto de noticias, como políticos, deportivos y de
15 variedades. H) Dedicarse a la importación, exportación, fabricación,
16 comercialización, fabricación, representación exclusiva y
17 distribución de todo producto y maquinaria que tenga relación con
18 la construcción tales como cemento, hierro, estructuras de acero,
19 molduras, cerámicas, maderas etc, centrales y subestaciones
20 eléctricas y sus herrajes, y con el mantenimiento y la seguridad
21 industrial, automotriz y marítima; también dedicarse a la
22 importación y a la compraventa de materiales eléctricos y
23 electrónicos, accesorios mecánicos e hidráulicos para el sellado de
24 fluidos, manómetros, válvulas, termómetros, tuberías, sistemas de
25 control en general. L) Adquirir acciones o participaciones en
26 Compañías ya constituidas; participar en la Constitución de
27 Compañías ya sea como socio o accionista. J) Se dedicará a la
28 prospección, explotación de toda clase de minas, fundición,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
2 metales; ventas de sus productos y elaboración de los mismos,
3 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
4 dentro y fuera del país. K) Transformación de materias primas en
5 productos terminados y/o elaborados, aplicando el mecanismo de
6 la maquila o en forma directa con personal propio o en asocio con
7 otras personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o
8 extranjeras. L) La explotación de yacimiento, canteras de materiales
9 pétreos o similares tanto para su uso propio o comercialización, con
10 un tratamiento idóneo con el medio ambiente. M) Alquiler y venta
11 de maquinarias de la construcción tanto nacionales como de
12 importación. Fabricación de maquinarias para la construcción
13 como encofrados metálicos, grúas, maquinaria para la elaboración
14 de hormigón y áridos artificiales, maquinaria para la minería,
15 pesca, etc. N) Asesoramiento, comercialización y elaboración de
16 viviendas prefabricadas de hormigón, madera, elementos
17 constructivos como vigas, jácenas, pilares de tipo prefabrico para la
18 construcción de edificios de uso público, habitacional etc, y de
19 obras civiles como puentes, canales de riego, represas
20 hidroeléctricas, y termoeléctricas. O) Asesoramiento,
21 comercialización y elaboración de estructuras de ferrallas
22 prefabricadas de hierro para la construcción. P) Levantamientos
23 topográficos como planimétricos y altimétricos. Q) Elaboración,
24 comercialización de plantas de tratamiento de agua potable de
25 forma privada o a través de empresas mixtas en las que pueda
26 participar la nuestra. R) Elaboración, comercialización de
27 proyectos y tratamientos de desechos sólidos de forma unilateral o
28 a través de empresas mixtas en las que pueda participar la nuestra.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Para el mejor cumplimiento de su objetivo social, podrá celebrar
2 todo acto o contrato que le permita el cumplimiento de su objeto
3 social. **ARTÍCULO 4°.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
4 compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
5 inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro
6 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
7 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, por Resolución de
8 la Junta General, o las disposiciones legales aplicables.
9 **CAPITULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO 5°.- CAPITAL Y**
10 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de
11 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA, dividido en cuatrocientos (400) participaciones sociales
13 iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados
14 Unidos de América de valor nominal cada una. Los Certificados de
15 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de
16 la Compañía. **ARTÍCULO 6°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
17 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios convocada expresamente
18 para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la
19 Compañía y en caso de aumento los socios tendrán derecho
20 preferente para la suscripción de las participaciones que se emitan,
21 en proporción de las participaciones que posean al momento de
22 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas participaciones que
23 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.
24 **ARTÍCULO 7°.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán
25 representadas en certificados de aportación no negociables. Cada
26 participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a
27 participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley
28 o en el estatuto social. **ARTÍCULO 8°.- TRANSFERENCIAS DE**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones no podrá
2 transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del
3 capital social expresado en junta general. La cesión se hará por
4 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la
5 certificación conferida por el Gerente General de la compañía
6 respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
7 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el
8 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo
9 a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al
10 margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad,
11 asó como al margen de la matriz de la escritura de constitución en
12 el respectivo protocolo del nota cesión y luego se anulará el
13 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo
14 a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al
15 margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad,
16 asó como al margen de la matriz de la escritura de constitución en
17 el respectivo protocolo del notario. **ARTÍCULO 9°.- DESTRUCCION**
18 **O PÉRDIDA DE TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de
19 uno o más títulos de las participaciones o certificados de
20 participaciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
21 expedirá los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de
22 Ley. **ARTÍCULO 10°.- REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-**
23 Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas
24 Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la
25 Compañía o por medio de poder Notarial debidamente conferido.
26 Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,
27 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona
28 legalmente capaz puede ser representante de los socios. **ARTICULO**

1 **11°.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se
2 darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar
3 una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas
4 no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales
5 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y
6 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de la
7 Compañía. **CAPITULO III TITULO I DEL GOBIERNO Y DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO 11°.- NORMA GENERAL.-** El
9 gobierno de la compañía corresponde a la junta General de Socios,
10 y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTÍCULO 12°.-**
11 **INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
12 General está integrada por los socios legalmente convocados y
13 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
14 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos
15 y la Ley, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a las
16 sesiones. **ARTÍCULO 13°.- CONVOCATORIAS A JUNTA**
17 **GENERAL.-** La Junta General está integrada por los socios
18 legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por
19 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
21 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en
22 esta ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
23 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el
24 Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo
25 menos al fijado para la reunión. Sin embargo ni será necesaria la
26 publicación por la prensa y se entenderán convocada y
27 válidamente constituida la Junta cuando estuviere presente todo el
28 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos
2 los concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO 14°.-**
3 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La
4 Junta General Extraordinaria de accionistas, será convocada por
5 el Presidente o por el Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o
6 cuando lo soliciten uno ó más accionistas, que representen por lo
7 menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria
8 hecha en uno de los diarios de mayor circulación Machala, con
9 ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión,
10 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
11 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o
12 los socios, éste o éstos podrán recurrir al Superintendente de
13 Compañías, solicitando la convocatoria. No hará falta la
14 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios
17 sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los
18 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
20 Excepcionalmente, puede convocar a la junta el Comisario.
21 **ARTÍCULO 15°.- OBJETO DE LA CONVOCATORIAS A JUNTAS**
22 **GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
23 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
24 Ley y estos Estatutos les compete. Las Juntas Generales
25 Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los asuntos
26 para los cuales fueron especialmente convocados. **Artículo 16°.-**
27 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
28 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

2
1 no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
2 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se
3 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
4 más de treinta días a la fecha fijada para la reunión, advirtiéndose
5 que se verificara dicha Junta cualquiera que sea el número de
6 socios que concurran y el valor de las participaciones que
7 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
8 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
10 o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución de
11 la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos,
12 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
13 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación
14 de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
15 junta General se constituirá con los socios concurrentes, sea cual
16 fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la
17 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 17°.- MAYORIA PARA**
18 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
19 resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan
20 validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
21 concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta
22 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
23 Reglamento de Juntas Generales. **TITULO II ARTÍCULO 18°.-**
24 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será
25 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el
26 accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la
27 reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente de la
28 Compañía y, en su falta un Secretario Ad-Hoc, que será

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO 19°.- ATRIBUCIONES**
2 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes
3 de la Junta General: A) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
4 y Comisario de la Compañía. B) Conocer y aprobar el balance general
5 de cuentas y los informes del Presidente, Gerente y Comisario de la
6 Compañía. C) Resolver sobre el plan anual de acción de la
7 Compañía. D) Autorizar todas las operaciones que conlleve la
8 enajenación y/ o la garantía real de bienes inmuebles de la
9 Compañía. E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
10 sociales, disponiendo el reparto de utilidades y realizadas. F)
11 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
12 sociales que los socios, organismos y funcionarios de la Compañía
13 sometan a su consideración. G) Acordar la disolución anticipada de
14 la Compañía. H) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una
15 sola discusión. I) Resolver acerca del aumento o disminución del
16 capital social. J) Decidir acerca de la fusión, transformación y
17 liquidación de la Compañía. K) Fijar remuneraciones de los
18 funcionarios que ella nombre, y, L) Resolver sobre cualquier otro
19 asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o
20 funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le
21 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será
22 escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración
23 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario
24 actuantes. **ARTÍCULO 20°.- CONDICIONES.-** El Presidente será
25 socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo
26 será a la vez de este Organismo, y de la Compañía. Durará CINCO
27 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido. **TÍTULO III**
28 **ARTÍCULO 21°.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

1 Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Cumplir y hacer
2 cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por el fiel
3 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
4 funcionarios, empleados y más empleados de la Compañía e
5 informar sobre el particular a la Junta cuando fuera menester. B)
6 Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o
7 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la
8 Junta General. C) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales.
9 D) Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y certificados
10 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General,
11 en las que actué. E) Convocar a sesiones de la Junta General; y, F)
12 Demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
13 encomendadas. **TITULO IV DEL GERENTE ARTICULO 22°.-**
14 **CONDICIONES.-** Corresponden al Gerente la Representación Legal,
15 Judicial y Extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado
16 por la Junta General. El Gerente durará CINCO AÑOS en sus
17 funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o no accionista de la
18 Compañía. **ARTÍCULO 23°.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
19 **GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: A) Preparar
20 las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas.
21 B) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas. C)
22 Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las
23 líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta
24 General. D) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración
25 interna y autorizar los gastos de la Compañía. E) Constituir, previa
26 autorización de la Junta General, Mandatarios Generales que obren
27 a su nombre y representen a la Compañía. F) Firmar con el
28 Presidente los títulos de las participaciones y certificados

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General,
2 en las que actúe. G) Firmar cheques, pagares, letras de cambio o
3 documentos que obliguen a la Compañía. H) Preparar anualmente
4 para la consideración de la Junta General los presupuestos
5 financieros y de gastos de la Compañía. I) Llevar el libro de registro
6 de acciones y accionistas. J) Nombrar y remover al personal
7 administrativo de la Compañía. K) Subrogar al Presidente de la
8 Compañía. L) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
9 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
10 comprar, vender, realizar en cualquier operación, acto o contrato
11 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, y de ningún otro
12 administrador, y. M) Las demás que le corresponden de acuerdo
13 con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. **TITULO V DE LOS**
14 **COMISARIOS ARTICULO 24°.- CONDICIONES.-** Los Comisarios
15 Principales y Suplentes, reunirán los requisitos determinados por la
16 Ley, serán designados por la Junta General, duraran DOS AÑOS
17 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, sus
18 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO**
19 **25°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
20 **COMOSARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: A) Fiscalizar la
21 administración de la Compañía. B) Examinar los libros de
22 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
23 ganancias. C) Presentar a la Junta General Ordinaria de
24 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran
25 aprobados los balances. D) Convocar a Junta General Ordinaria de
26 Accionistas en caso de urgencias. E) Asistir con voz informativa a
27 las Juntas Generales. F) Vigilar las operaciones de la Compañía, y.
28 G) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todos

1 las demás atribuciones y deberes que por la Ley y estos Estatutos
2 les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.
3 **ARTÍCULO 26°.- CONVOCATORIAS A COMISARIOS.-** El
4 Comisario que estuviere en funciones deberá especial e
5 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la
6 Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
7 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta
8 se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
9 de Compañías. **DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 27°.-**
10 **FINALIZACION DEL EJERCIO FISCAL.-** El ejercicio económico de la
11 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.
12 **ARTÍCULO 28°.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVA LEGAL.-** De
13 las utilidades liquidas, realizadas y luego de que se haya separado
14 los porcentajes para Reserva Legal que será del 20% del capital
15 social conforme lo establece la Ley 109 Ley de Compañías y de
16 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
17 Junta General de Socios, si repartirlo entre sus socios o prorrata
18 del valor pagado de sus respectivas participaciones o capitalizarlo.
19 **ARTÍCULO 29°.- CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.-** La
20 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
21 específicamente determinados en la Ley de Compañías ó por
22 Resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO 30°.-**
23 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Socios no designe
24 la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la
25 Compañía, esta correrá a cargo de quien tuviere desempeñando la
26 Gerencia de la misma. **ARTÍCULO 31°.- PRORROGACION DE**
27 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía
28 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec

1 se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que debe
2 hacerlo, éstos continuaran en funciones hasta ser legalmente
3 reemplazados. **CUARTA: ARTÍCULO 32°.- SUSCRIPCION E**
4 **INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía se
5 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de
6 contado en un cien por ciento de cada una de las acciones, de
7 acuerdo al detalle siguiente: **CUADRO DE APORTES DE**
8 **CAPITALES**

	NRO. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL DE CAPITAL	
SOCIOS.	US\$ 1,00	Y PAGADO	PAGAR		%
ROMERO JIMENEZ FRANCISCA ELENA.	\$ 380,00	\$ 380,00	\$ 0,00	\$ 380,00	95%
ROMERO ORDOÑEZ FELIX DARIO.	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 0,00	\$ 20,00	5%
TOTAL.	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 0,00	\$ 400,00	100%

9 **ARTÍCULO 33°.- ACEPTACION, RATIFICACION E INSCRIPCION.-**
10 Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
11 ratifican el presente instrumento público y facultan al Abogado
12 patrocinador, para que obtengan la aprobación de la
13 Constitución de la Compañía, la inscripción en el Registro
14 Mercantil del Cantón Machala y en fin realice todas las gestiones
15 conducente al perfeccionamiento de este contrato. Se adjunta
16 como documento habilitante el certificado de la Cuenta de
17 Integración de Capitales del Banco de Machala. Agregue
18 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
19 perfecta validez de esta escritura. Ilegible Abg. Verónica Palacios
20 Chungata, Mat. 07-2011-91 Foro de Abogados. Hasta aquí la
21 minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7422592
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEDINA ROMERO FRANCISCO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2012 4:16:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IBERCONSA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

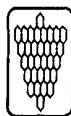
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑÍA IBERCONSA CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Francisca Elena Romero Jiménez	\$ 380.00
Félix Darío Romero Ordoñez	\$ 20.00

TOTAL	\$ 400.00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 07 de Mayo del 2012

EL BANCO DE MACHALA


SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. **070003409-3**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO JIMENEZ FRANCISCA ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CAYAS
CAYAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO **1946-10-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Divorciada**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO/A

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO PACIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA

2011-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-03

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

000482734

14 MAY 2012

[Signature]

2597117
05/01/2012 8:49:12
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000213
Duplicado USD: 8
MACHALA
MACHALA
EL ORO
ROMERO JIMENEZ FRANCISCA ELENA
070003409-3 213 - 0155
Referendum y Consulta 7-May-2011
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA: CIUDADANIA No. 070369274 -9

ROMERO ORDONEZ FELIX DARIO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
02 ABRIL 1984
003- 0310 00988 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1984

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V234314242

SOLTERO EMPLEADO PUBLICO

SECUNDARIA
FELIX ROMERO JIMENEZ
FANNY LETTY ORDONEZ
MACHALA 01/07/2010
01/07/2022
REN 2869111

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
070369274-9 325 - 0156
ROMERO ORDONEZ FELIX DARIO
EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA
DUPLICADO USD: 6
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002171
2873365 17/04/2012 14:24:39

ib. LOS ZAFERANO LA ZAFERANO
MACHALA 10/04/2012 14:24:39
MACHALA 10/04/2012 14:24:39

[Signature]

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos
2 legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes
3 íntegramente por mí el Notario éstos se ratifican y firman conmigo en
4 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

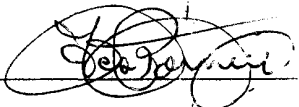
5

6

7

8

9


FRANCISCA ELENA ROMERO JIMENEZ

10 C. C. No. 0700034093

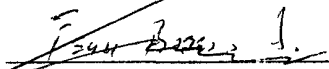
11

12

13

14

15


FELIX DARIO ROMERO ORDOÑEZ

16

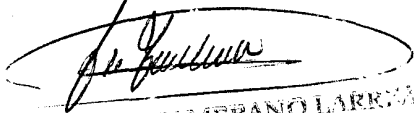
C. C. No. 0703692749

17

18

19

20


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

21

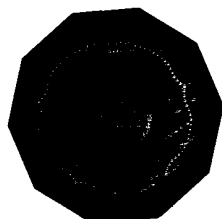
SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
22 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
23 SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
24 MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****

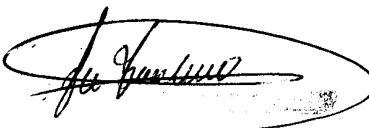
25

26

27

28





RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000230 de fecha 12 de Junio del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **IBERCONSA CIA. LTDA.**, de fecha 14 de Mayo del 2012.-----

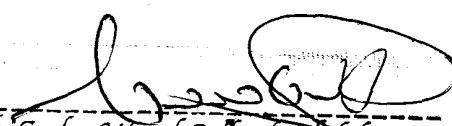
Machala, a 19 de Junio del 2012



ARG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

..Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0230, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Junio del 2.012, bajo el No. 1.133, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **IBERCONSA CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.741.- Machala, tres de Septiembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala